

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 6.417 Mes en curso: 6.370
Cebada.	10.03.B	Contado: 7.818 Mes en curso: 7.774 Diciembre: 8.007 Enero: 8.837
Avena.	10.04.B	Contado: 3.628 Mes en curso: 3.585
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 6.518 Mes en curso: 6.473 Diciembre: 6.841 Enero: 7.254

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Mijo.	10.07.B	Contado: 3.317 Mes en curso: 3.266
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 5.552 Mes en curso: 5.509 Diciembre: 4.930 Enero: 6.990
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

23456 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de octubre de 1985 por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.

Ilustrísimos señores:

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de octubre de 1985, aprobó el siguiente Acuerdo:

«Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.»

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de noviembre de 1985.-El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro y Política Financiera.

A N E X O

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.-Los puestos de trabajo dependientes del Organismo autónomo Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, excluidos los de Servicios Periféricos, serán los relacionados en el catálogo anexo al presente Acuerdo, en el que se detalla su nivel de complemento de destino, así como la cuantía del complemento específico que corresponde a determinados puestos de trabajo para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las posteriores modificaciones, en su caso, de niveles de complemento de destino y del número de dotaciones se efectuarán de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.-El régimen retributivo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se aplicará con efectos económicos de 1 de noviembre de 1985 a los titulares de los puestos de trabajo comprendidos en el catálogo a que se refiere el presente Acuerdo.

CENTRO DE GESTION Y COOPERACION TRIBUTARIA

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CENTRO DE GESTION Y COOPERACION TRIBUTARIA, EXCLUIDOS LOS DE SERVICIOS PERIFERICOS, CON EXPRESION DEL NUMERO DE DOTACIONES, EL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO, Y LA CUANTIA ANUAL EN MILES DE PESETAS DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO.

DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION PUESTO	DOTACIONES	NIVEL		COMPL. ESPECIFICO	
			C.D.			
Presidencia	Adjunto a la Presidencia	3	30	1463		
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	3	13	56		
	Secretaría C.S. Coord. Admon. Territ.	Subdirector General	1	30	2263	
		Coordinador Area Tributaria	1	28	1405	
		Consejero técnico	1	28	980	
		Jefe Servicio Coord. Tributaria	1	26	979	
		Jefe de Servicio	1	26	659	
		Director de Programa	2	26	659	
		Analista Gestion Tributaria	2	24	200	
		Jefe de Sección escala A	4	24	0	
		Jefe de Negociado escala A	1	17	0	
		Jefe de Negociado escala B	4	16	0	
		Jefe de Negociado escala C	3	14	0	
		Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56	
		Puesto de trabajo nivel 7 grupo D	1	7	0	
Destino minimo grupo D		6	6	0		
Dirección General	Coordinador Area Tributaria	2	28	1405		
	Jefe de Negociado escala B	2	16	0		
	Secretario/a de Director general	2	15	138		
	Portero Mayor Dirección General	1	8	18		
	Destino minimo grupo D	2	6	0		
	Destino minimo grupo E	9	5	0		
	D.G. Gestion Tributaria	Subdirector General	1	30	2263	
		Adjunto al Subdirector General	1	29	1467	
		Coordinador Area Tributaria	2	28	1405	
		Consejero técnico	2	28	980	
		Jefe de Servicio	2	26	979	
		Analista Gestion Tributaria	3	24	200	
		Jefe de Sección escala A	3	24	0	
		Jefe de Negociado escala A	2	17	0	
		Jefe de Negociado escala B	7	16	0	
Jefe de Negociado escala C		3	14	0		
Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30		1	13	56		
Puesto de trabajo nivel 7 grupo D		1	7	0		
Destino minimo grupo D		6	6	0		

DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION PUESTO	DOTACIONES	NIVEL C.D.	CGRFL. ESPECIFICO	
S.G. Implantación del I.V.A.	Subdirector General	1	30	2263	
	Coordinador Área Tributaria	3	28	1405	
	Consejero técnico	2	28	980	
	Jefe de Servicio	2	26	979	
	Analista Gestión Tributaria	3	24	200	
	Jefe de Sección escala A	3	24	0	
	Jefe de Negociado escala A	2	17	0	
	Jefe de Negociado escala E	7	16	0	
	Jefe de Negociado escala C	3	14	0	
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56	
	Puesto de trabajo nivel 7 grupo D	1	7	0	
	Destino mínimo grupo D	5	6	0	
	S.G. Catastros.Gest.e Insp.T.Inmob.	Subdirector General	1	30	1863
		Coordinador Área Tributaria	1	28	1405
Consejero Técnico Adj. al Subdirector Gral.		1	28	1205	
Consejero técnico		2	28	980	
Director de Programa		5	26	979	
Jefe de Sección escala A (Técnico)		6	24	332	
S.G. Catastros.Gest.e Insp.T.Inmob.	Jefe de Sección escala A	3	24	0	
	Jefe de Negociado escala A	2	17	0	
	Jefe de Negociado escala B	10	16	0	
	Jefe de Negociado escala C	6	14	0	
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56	
	Puesto de trabajo nivel 7 grupo D	1	7	0	
	Destino mínimo grupo D	6	6	0	
S.G. Administración	Subdirector General	1	30	1463	
	Consejero Técnico Adj. al Subdirector Gral.	1	28	1205	
	Consejero técnico	1	28	845	
	Jefe de Servicio de Administración	2	26	500	
	Jefe de Servicio	1	26	500	
	Jefe Sección Habilitación	1	24	140	
	Jefe de Sección escala A	7	24	0	
	Jefe de Negociado escala A	2	17	0	
	Jefe de Negociado escala B	4	16	0	
	Jefe de Negociado escala C	3	14	0	
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56	
	Jefe de equipo	5	10	0	
	Puesto de trabajo nivel 7 grupo D	2	7	0	
	Destino mínimo grupo D	18	6	0	
	S.G. Coord.Medios P.Admon.Territor.	Subdirector General	1	30	1463
		Consejero Técnico Adj. al Subdirector Gral.	1	28	1205
Consejero Técnico		1	28	685	
Jefe de Servicio		2	26	500	
Director de Programa		3	26	500	
Jefe Sección Coordinación		1	24	200	
Jefe de Sección escala A		5	24	0	
Jefe de Negociado escala A		1	17	0	
Jefe de Negociado escala B		4	16	0	
Jefe de Negociado escala C		5	14	0	
Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30		1	13	56	
Puesto de trabajo nivel 7 grupo D		1	7	0	
Destino mínimo grupo D		4	6	0	

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23457 *ORDEN de 7 de noviembre de 1985 sobre realización de obras y servicios por trabajadores desempleados por las Corporaciones Locales en colaboración con el Instituto Nacional de Empleo.*

Ilustrísimos señores:

La Orden de 21 de febrero de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 26 del mismo mes y año establece las bases de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

En la citada Orden se establecen las bases por las que deberán regirse las obras y servicios que se realicen al amparo de esta colaboración, siendo uno de los requisitos que las obras y servicios se puedan ejecutar en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración.

Lo avanzado del año en curso supone que muchas obras o servicios que podrían realizarse en beneficio de los trabajadores desempleados no podrán ser aprobadas a pesar de contar con fondos para ello por la imposibilidad material de quedar totalmente finalizadas antes del 31 de diciembre del presente año.

Con objeto de obviar estos problemas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Podrán ser aprobadas las obras y servicios que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de 21 de febrero de 1985, que establezca las bases de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados y que puedan quedar finalizadas antes del 31 de marzo de 1986, siempre que en las mismas se den las siguientes circunstancias:

1. Que se autorice el gasto para la realización de la obra o servicio antes del 30 de noviembre de 1985.
2. Que, en todo caso, el pago del primer 50 por 100 de la cantidad concedida, en la forma y condiciones establecidas en el punto 2 de la base séptima de la citada Orden de 21 de febrero de 1985, se realice antes del 31 de diciembre de 1985.
3. En el supuesto de que la ejecución de la obra o servicio no permita realizar el pago del segundo 50 por 100 a que se refiere el punto 2 de la base séptima señalada, con anterioridad al 31 de diciembre, podrá autorizarse dicho pago durante el año 1986 con cargo al crédito comprometido en 1985, previa su oportuna incorporación.

Art. 2.º A las solicitudes que se realicen al amparo de la presente Orden les será de aplicación lo establecido en la anteriormente mencionada Orden de 21 de febrero de 1985, a excepción del plazo de finalización de la obra o servicio.

Lo que se comunica a VV. II.
Madrid, 7 de noviembre de 1985.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales y Director general del Instituto Nacional de Empleo.